



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2005
Español
Original: árabe

Sexagésimo período de sesiones

Tema 50 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Abdulmalik **Alshabibi** (Yemen)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 50 del programa (véase A/60/486, párr. 2). En las sesiones 25^a, 31^a, 33^a y 35^a, celebradas los días 9 y 16 de noviembre y 2 y 9 de diciembre de 2005, se adoptaron medidas con respecto al subtema a). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/60/SR.25, 31, 33 y 35) se reseña el debate de la Comisión sobre el subtema.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.2/60/L.18

2. En la 25^a sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/60/L.18).

3. En su 35^a sesión, celebrada el 9 de diciembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

4. También en la 35^a sesión, se informó a la Comisión de que se había solicitado una votación sobre el párrafo 13 de la parte dispositiva y sobre la resolución en su conjunto.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cuatro partes, con la signatura A/46/486 y Add.1 a 3.



5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el párrafo 13 de la parte dispositiva en votación registrada de 149 votos contra 4 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Japón, República de Corea.

Abstenciones:

Federación de Rusia, Islandia, Israel, Liechtenstein, Suiza.

6. Antes de la votación, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Canadá, Australia y Noruega formularon declaraciones para explicar su voto.

7. También en la 35ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/60/L.18 en votación registrada de 109 votos contra 1 y 48 abstenciones (véase el párrafo 12, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau,

Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones¹:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

8. Formularon declaraciones para explicar su voto los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania y Turquía, así como Noruega y Ucrania) y el Japón.

B. Proyecto de resolución A/C.2/60/L.36

9. En la 31ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo” (A/C.2/60/L.36):

10. En la 33ª sesión, celebrada el 2 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/60/L.36 en votación registrada de 117 votos contra 1 y 48 abstenciones (véase el párrafo 12, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina

¹ La delegación de Granada indicó con posterioridad que su voto debería haberse registrado a favor del proyecto de resolución.

Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamaririya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

11. El representante del Reino Unido (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía, así como Islandia y Liechtenstein y la República de Moldova), formuló una declaración para explicar su voto.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

12. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, y 59/221, de 22 de diciembre de 2004, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Recordando también las disposiciones de la Declaración del Milenio¹ relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002², y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002³,

Recordando la Declaración Ministerial y las decisiones aprobadas en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001⁴, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004⁵, y el pleno compromiso de todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio de ponerlas en práctica, así como la importancia de la conclusión con éxito del programa de trabajo de Doha de la Organización Mundial del Comercio⁴,

Recordando también que en muchos casos el comercio es la principal fuente externa de financiación del desarrollo y, en ese contexto, reiterando el importante papel que un mayor acceso a los mercados, unas normas equilibradas, un mecanismo de ajuste adecuado y unos programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible pueden desempeñar en el desarrollo económico de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados,

Teniendo presentes las necesidades especiales de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, determinadas respectivamente en el Programa de Acción de Bruselas para los Países Menos

¹ Véase la resolución 55/2.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo y resolución 2, anexo.

⁴ A/C.2/56/7, anexo.

⁵ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Puede consultarse en <http://docsonline.wto.org>.

Adelantados para el decenio 2001-2010⁶, el Programa de Acción de Barbados⁷ y el Programa de Acción de Almaty⁸,

Subrayando la necesidad de ocuparse adecuadamente de las vulnerabilidades de los países en desarrollo debido a perturbaciones externas, en particular a desastres naturales, que pueden perjudicar la infraestructura social y económica y que tienen consecuencias a largo plazo, especialmente dificultando el logro de su desarrollo sostenible,

Recordando sus resoluciones 57/250 A, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como a la Junta de Comercio y Desarrollo, a que contribuyeran, en el marco de su mandato, a la aplicación y el examen de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presentara los resultados de sus exámenes al Consejo Económico y Social,

Recordando también el Consenso de São Paulo⁹, aprobado en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo celebrado en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de 2004, y reafirmando su compromiso de aplicarlo plena y efectivamente,

Tomando nota del examen realizado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 52º período de sesiones¹⁰ de las novedades y cuestiones incluidas en el programa de trabajo posterior a Doha que son de especial interés para los países en desarrollo, y de su contribución a la comprensión de las acciones necesarias para forjar un consenso y ayudar a los países en desarrollo a integrarse de forma beneficiosa y tangible en el sistema de comercio multilateral y la economía mundial, y para lograr una conclusión equilibrada, orientada al desarrollo y con resultados de las negociaciones de Doha,

Reafirmando la urgencia de reconocer, con sujeción a la legislación nacional, los derechos de las comunidades locales e indígenas que son depositarias de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y, con la aprobación y la participación de los depositarios de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, desarrollar y aplicar de mutuo acuerdo mecanismos para compartir los beneficios derivados de su uso,

Reafirmando también la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como institución de las Naciones Unidas encargada del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las

⁶ A/CONF.191/13, cap. II.

⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003* (A/CONF.202/3), anexo I.

⁹ TD/412, Segunda parte.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No.15 (A/60/15 (Part IV)), cap. II.C.*

esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible, como se reafirmó en el Consenso de São Paulo,

Observando la notable contribución del sistema comercial multilateral al crecimiento económico, el desarrollo y el empleo, y la importancia de mantener el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales, y de no recurrir al proteccionismo, a fin de que el sistema cumpla cabalmente su función de promover la recuperación, el crecimiento y el desarrollo, en particular en los países en desarrollo, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 55/182 de 20 de diciembre de 2000,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo¹¹ y su declaración, así como del informe del Secretario General¹²,

1. *Reafirma* el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo y la creación de empleo y destaca que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir al sistema comercial bilateral;

2. *Subraya* el hecho de que la creciente interdependencia de las economías nacionales en un mundo globalizado y la aparición de regímenes reglamentados en las relaciones económicas internacionales han provocado que el margen de acción de los países en el ámbito económico, es decir, el alcance de las políticas internas, especialmente en las esferas del comercio, las inversiones y el desarrollo industrial, esté ahora delimitado en muchas ocasiones por disciplinas y compromisos internacionales y por consideraciones del mercado a nivel mundial, que cada gobierno deba evaluar el equilibrio entre los beneficios de aceptar normas y compromisos internacionales y las limitaciones que supone la pérdida de margen de acción en materia de políticas y que revista particular importancia para los países en desarrollo, teniendo en cuenta las metas y los objetivos de desarrollo, que todos los países sean conscientes de la necesidad de lograr el equilibrio adecuado entre el margen de acción para las políticas nacionales y las disciplinas y los compromisos internacionales;

3. *Destaca* la importancia de que se siga un proceso abierto, transparente, inclusivo, democrático y más ordenado y se establezcan procedimientos que faciliten el buen funcionamiento del sistema comercial multilateral, incluso en el proceso de adopción de decisiones, a fin de ayudar a los países en desarrollo a lograr que sus intereses vitales estén debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales;

4. *Reitera* que las cuestiones de desarrollo forman parte integral de la Declaración Ministerial de Doha⁴ y reafirma los compromisos asumidos en la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1° de agosto de 2004⁵, de cumplir la dimensión de desarrollo del Programa de Doha para el Desarrollo⁴ que sitúa las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en el centro del programa de trabajo de Doha;

5. *Expresa su preocupación* porque no se haya progresado en esferas de negociaciones de particular interés para los países en desarrollo, lo que provocó el incumplimiento de los plazos previstos en la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio;

¹¹ Ibid., *Suplemento No.15*.

¹² A/60/225

6. *Acoge con beneplácito* la reciente iniciativa de ayuda al comercio para hacer frente a las dificultades del ajuste, así como para constituir las capacidades, la infraestructura y las instituciones de suministro y comercio de los países en desarrollo, y destaca la necesidad de ponerla en marcha efectivamente aportando fondos suficientes y adicionales en beneficio de los países receptores;

7. *Reafirma* que todos los países tienen el mismo interés en el éxito del programa de trabajo de Doha, que tiene por objeto seguir aumentando las oportunidades comerciales de los países en desarrollo y haciendo que el sistema comercial favorezca el desarrollo, y resalta la necesidad de que los principales países desarrollados hagan propuestas ambiciosas en consonancia con sus compromisos de progresar en todas las esferas de negociación, en particular en la agricultura, el acceso a los mercados no agrícolas, los servicios, los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, las normas, así como un trato especial y diferenciado operacional y eficaz para los países en desarrollo y de llegar a soluciones prácticas y concretas para las cuestiones pendientes relacionadas con la aplicación y los problemas planteados por los países en desarrollo;

8. *Pide* que las negociaciones del programa de trabajo de Doha concluyan a tiempo y satisfactoriamente a fin de maximizar la contribución del sistema comercial a elevar los niveles de vida, erradicar el hambre y la pobreza, generar empleo y lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y en ese contexto, subraya que es necesario que haya un mejor acceso al mercado para los bienes y servicios cuya exportación interesa a los países en desarrollo, así como un trato verdaderamente especial y diferenciado en los resultados de las negociaciones en todas las esferas, unas normas equilibradas y unos programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados en beneficio de los países en desarrollo para alcanzar la dimensión de desarrollo destacada en el programa de trabajo de Doha, y subraya que la Sexta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio que se celebrará en Hong Kong (China) del 13 al 18 de diciembre de 2005 debería constituir un hito importante para tal fin y en particular para ultimar las modalidades de negociación para la conclusión satisfactoria de la ronda de Doha para 2006;

9. *Reconoce* la necesidad de garantizar que la ventaja comparativa de los países en desarrollo no se vea menoscabada por ninguna forma de proteccionismo, incluido el uso arbitrario y abusivo de medidas no arancelarias, barreras no comerciales y otras normas que restrinjan injustamente el acceso de los productos de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados y, a este respecto, reafirma, a este respecto, que los países en desarrollo deberían desempeñar un papel más destacado en la formulación de, entre otras cosas, normas de seguridad, salud y protección del medio ambiente, y reconoce la necesidad de facilitar una participación mayor y más productiva de los países en desarrollo en la labor de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes;

10. *Pide* que se aceleren las negociaciones sobre el mandato relacionado con el desarrollo del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio¹³ en el marco de la Declaración Ministerial de Doha, especialmente las enmiendas de dicho Acuerdo, con el fin de que las normas sobre

¹³ Véase *Legal Instruments Embodying the Results of the Uruguay Round of Multilateral Trade Negotiations, done at Marrakesh on 15 April 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

propiedad intelectual estén en plena consonancia con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴ y que los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la salud pública aporten soluciones para los problemas que aquejan a muchos países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, especialmente los que se derivan del VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras epidemias;

11. *Expresa su preocupación* porque se ha adoptado una serie de medidas unilaterales que no son compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y afectan considerablemente a las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y al logro y el fortalecimiento de la dimensión de desarrollo de las negociaciones comerciales;

12. *Destaca* la necesidad de seguir trabajando para promover una mayor coherencia entre el sistema comercial bilateral y el sistema financiero, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cumplimiento de su mandato, haga el análisis normativo pertinente en esas esferas y ponga en marcha dicha labor, incluso mediante sus actividades de asistencia técnica;

13. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁴ y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; insta a ese respecto a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que concedan inmediatamente un acceso sin tasas ni cuotas arancelarias a todos los productos procedentes de todos los países menos adelantados, exhorta también a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que den acceso sin tasas ni cuotas arancelarias a las exportaciones de esos países, y en ese contexto reafirma la posibilidad de considerar medidas adicionales para mejorar progresivamente el acceso a los mercados de los países menos adelantados;

14. *Reafirma también* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo que se refiere a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha;

15. *Reconoce* los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral en un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, pide a ese respecto que se aplique de modo pleno y efectivo el Programa de Acción de Almaty⁸, y destaca la necesidad de que las organizaciones internacionales y los donantes pertinentes, en el marco de un criterio de participación de múltiples interesados, pongan en práctica el Consenso de São Paulo⁹ adoptado el 18 de junio de 2004 en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo celebrado en São Paulo (Brasil), en particular sus párrafos 66 y 84;

16. *Toma nota con satisfacción* del inicio de la tercera ronda de negociaciones del sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo y de

¹⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1760, No. 30619.

los progresos logrados hasta la fecha en dichas negociaciones con el fin de concluir la tercera ronda para noviembre de 2006;

17. *Reconoce* la importancia de ocuparse con seriedad de los problemas de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos derivados de la inestabilidad continua de los precios de los productos básicos y otros factores, y de apoyar los esfuerzos de esos países por reestructurar y diversificar sus sectores de productos básicos y aumentar la competitividad de esos sectores, y a ese respecto observa que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha establecido un grupo de trabajo internacional sobre los productos básicos;

18. *Destaca* la importancia de facilitar la adhesión de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los países de economía en transición, que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con sus criterios y teniendo presentes el párrafo 21 de su resolución 55/182 y los acontecimientos ulteriores, y pide que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

19. *Hace hincapié* en la importancia de desarrollar las infraestructuras y capacidades humanas, institucionales y reguladoras, y en las esferas de la investigación, las política comercial y el desarrollo con el fin de mejorar la capacidad y la competitividad de la oferta, así como de asegurar que exista un entorno internacional propicio para la integración plena y efectiva de los países en desarrollo en el sistema comercial internacional;

20. *Invita* a la Organización Mundial del Comercio a que, de conformidad con su mandato, supervise y evalúe la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde una perspectiva de desarrollo y, en particular, a que analice las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo ayudándolos a crear capacidades para establecer sus propias prioridades de negociación y negociar acuerdos comerciales, incluso en relación con el programa de trabajo de Doha;

21. *Insta* a este respecto a los donantes a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos adicionales necesarios para prestar una asistencia efectiva y basada en la demanda a los países en desarrollo, y a que intensifiquen sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

22. *Acoge con beneplácito* la generosa oferta del Gobierno de Ghana de organizar el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en 2008 y expresa su agradecimiento a la Unión Africana por el apoyo prestado a Ghana en ese sentido;

23. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”.

Proyecto de resolución II Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹ en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, y 58/198, de 23 de diciembre de 2003,

Profundamente preocupada por el hecho de que la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo, y tiene un efecto negativo general en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo para establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;
2. *Insta* a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral;
3. *Pide* al Secretario General que siga vigilando la imposición de medidas de este tipo y que estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;
4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/60/226.